



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y SOCIALES (JUVENILES, DE VECINOS, DE MUJERES) DEL MUNICIPIO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2.009.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- OBJETO.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a actividades culturales a realizar por asociaciones culturales y asociaciones de vecinos con sede social en el término municipal de Monterrubio de Armuña.

En relación a las actividades culturales las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

a/ Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.

b/ Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

Las actividades a realizar deberán referirse a actividades netamente culturales **y sociales** como son la música, teatro, danza , artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional; **seminarios, conferencias, exposiciones, certámenes y talleres que contribuyan a fomentar el espíritu asociacionista.**

Las actividades **de todas las asociaciones deberán ajustarse a sus fines estatutarios**

SEGUNDA.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 3.489.01 y 3.489.03 de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2.009, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
3.489.01.	Transf. a Asociaciones culturales	3.000 €
3.489.03	Transf. a Asociaciones vecinales	300 €

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

En el caso en que no se soliciten subvenciones por ninguna asociación de vecinos u otras, el importe especificado de 300 € se acumulará y destinará a las asociaciones culturales.

TERCERA .- PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

CUARTA.- ORGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, la instrucción corresponde al Sr. Concejel Delegado de Cultura, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base décimo quinta.

QUINTA.-BENEFICIARIOS

1.-Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.-Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas asociaciones de vecinos, mujeres y juveniles o de carácter exclusivamente cultural, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en el término municipal de Monterrubio de Armuña y pueda ser acreditado documentalmente. A tal objeto podrán percibir subvención con cargo al crédito establecido en esta convocatoria las asociaciones que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza cultural o vecinal, juvenil o de mujeres.

3.-Serán obligaciones del beneficiario/:

a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b/ Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento , en su caso y las de control financiero que correspondan a la Secretaria -Intervención en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

d/ Comunicar , en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.

g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán financiarse aquellas actividades que, concretamente contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o, para promover la consecución de un fin público, debiendo tener éstas carácter cultural o vecinal, juvenil o de mujeres.

A tal objeto serán objeto de subvención culturales las actividades de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional, **seminarios, conferencias, exposiciones, certámenes y talleres que contribuyan a fomentar el espíritu asociacionista.**

SEPTIMA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCION

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras administraciones de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

OCTAVA.-PLAZO DE REALIZACIÓN.

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante el ejercicio de 2.009. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente al ejercicio 2.009.

NOVENA.-PUBLICIDAD

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

2.- En las publicaciones anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Corporación.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

UNDÉCIMA.-DOCUMENTACIÓN

1.-Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, debiendo remitirse la misma en **original o fotocopia compulsada**.

2.- Los documentos que no sean originales deberán compulsarse por los funcionarios habilitados para la misma.

3.-Se deberá aportar junto a la solicitud la siguiente documentación en **original o fotocopia compulsada**:

I.- Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante, (Base decimosexta):

a/ Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, firmado por el Presidente.

b/ Presupuesto de gastos.

c/ Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad.

d/ En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

II.- Documentación Complementaria:

e/ Certificado de la entidad financiera titular y número de cuenta a nombre de la Asociación donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.

f/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2.009, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g/ Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003. Que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

h/ Fotocopia compulsada de los estatutos.

i/ Fotocopia compulsada del C.I.F.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

DUODÉCIMA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.-Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como anexo de las presentes bases. También podrá presentarse por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.-Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

DECIMO TERCERA: APORTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTOS

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.-El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación. En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

DECIMO CUARTA.-TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DECIMO QUINTA.-INSTRUCCIÓN

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Concejal Delegado de Cultura, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de informes, a través del órgano competente , que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Alcalde Presidente y formarán parte de la misma el personal que se designe, actuando como Secretario, con voz pero sin voto el Secretario Interventor. Si el Alcalde Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

DECIMO SEXTA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.-Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades culturales:

I.-Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios y afiliados. Puntuación de 0 a 10.

II.-Presupuesto y financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto destinado por la entidad a estas actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados. Puntuación de 0 a 5.

III.-Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento: Se tendrá en cuenta la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias. Puntuación de 0 a 5.

IV.- Originalidad y viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas: Se valorará la novedad del proyecto, así como las posibilidades técnicas y financieras para su implantación, primándose aquellos de mayor primicia y más fácilmente ejecutables. Puntuación de 0 a 20.

V.- Continuidad y estabilidad: Se valorará el grado de persistencia y permanencia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos de carácter cultural o vecinal . Puntuación de 0 a 10.

DECIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

1.- La convocatoria se resolverá por el Alcalde Presidente, en el plazo de **tres meses**, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.-Trascurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMO OCTAVA.-RECURSOS

1.-La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

2.-Contra la resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

DECIMO NOVENA.-TERMINACIÓN CONVENCIONAL

1.- El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre el Ayuntamiento y los interesados.

2.-En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

VIGÉSIMA- INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado /a.

2.- Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.- Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta .

III.-GESTIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA-GESTIÓN

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

VIGESIMO SEGUNDA-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1.- El servicio instructor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

2.- El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

VIGÉSIMO TERCERA.-PRÓRROGAS

1.-La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por el solicitante de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

2.- Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

VIGÉSIMO CUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará en el plazo de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y en todo caso antes de concluir el ejercicio en el que se concede, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo comprender la documentación siguiente:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la

Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura que deberá incluir los siguientes elementos:

- i. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- ii. Fecha de emisión.
- iii. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- iv. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

VIGÉSIMO QUINTA.- PAGO

Estas subvenciones **se abonarán por el Ayuntamiento previa justificación** por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos a cuenta y pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. La realización de pagos anticipados o abonos a cuenta podrá exigir la previa garantía.

No se procederá a su abono a las asociaciones culturales o vecinales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por este Ayuntamiento.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

VIGÉSIMO SEXTA.-INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMO SEPTIMA- SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.-El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO OCTAVA.-INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Monterrubio de Armuña a 11 de febrero de 2009.

EL ALCALDE

Manuel J. Moro Rodríguez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DE ASOCIACIONES CULTURALES Y SOCIALES PARA SUS ACTIVIDADES

Don..... con D.N.I. nº en calidad de Presidente representando a la Asociación Cultural.....domicilio..... población..... teléfono.....código postal cuyo C.I.F. es enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales, estando interesado en la obtención de una ayuda económica con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

I.- Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante, (Base):

a/ Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, firmado por el Presidente.

b/ Presupuesto de gastos.

c/ Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad.

d/ En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

II.- Documentación Complementaria:

e/ Certificado de la entidad financiera titular y número de cuenta a nombre de la Asociación donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.

f/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2.008, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g/ Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003. Que podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

h/ Fotocopia compulsada de los estatutos.

i/ Fotocopia compulsada del C.I.F.

Por ello,

SOLICITA

La concesión previos los trámites pertinentes de una ayuda económica por importe de al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas

....., a ... de de 2.009

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA

ANEXO II

MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE GASTOS E INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación de la Asociación
- 2.- Aportación del Ayuntamiento .
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.009

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2.003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

DON _____, PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
_____, con domicilio en
_____, y C.I.F.
_____ en representación de ésta, enterado de la publicación
en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha
_____ de la convocatoria destinada a Asociaciones
Culturales para actividades culturales y estando interesado en obtener subvención,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Asociación Cultural
_____, no está incurso en
ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones
públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En _____, a _____,
de _____, de 2.009

EL PRESIDENTE

* ANTE MÍ

Fdo.:

Fdo.: Don/Dña.

* Conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y art. 11.3.b) , esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm. Diputación Provincial ...) o notario público.

ANEXO IV

NOMBRE ASOCIACIÓN
Nº CIF

MODELO DE OFICIO DE REMISION DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCION

Adjunto remito, la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de de de a por importe de en acuerdo de fecha para para , adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.
- d) Relación detallada de facturas y/o nóminas o minutas.

.....a.....de.....de 2.009

EL PRESIDENTE

Fdo.:

SR ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA